

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 21 DE MAYO DE 1921

NÚMERO 3621

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA
 POR LA
IMPRENTA NACIONAL
 CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO
 En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año..... B. 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:
 La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO
 En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA Páginas

Resolución número 273, de 11 de Mayo de 1921, por la cual se suspenden los efectos de la Resolución número 223 del corriente año, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro..... 11215

Resolución número 274, de 11 de Mayo de 1921, por la cual se hace una designación..... 11215

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11215

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Contrato número 136 de 1921..... 11215

Contrato número 137 de 1921..... 11215

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1921..... 11215

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COGÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1920..... 11215

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corredores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1920..... 11217

Arvos Oficiales..... 11217-18

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 273
 por la cual se suspende los efectos de la Resolución número 223 del corriente año, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 273.—Panamá, 11 de Mayo de 1921.

RESUELTO:
 Por cuanto el señor Pascal Canavaggio ha comprobado ante este Despacho que el valor de los derechos correspondientes a las mercancías que actualmente tiene en su Almacén de Depósito situado en la ciudad de Colón ha bajado considerablemente, debido al traslado de efectos hechos en el transcurso del mes próximo pasado, suspéndese los efectos de la Resolución número 223 del corriente año, por la cual se exigió a dicho señor el aumento a B. 75,000.00 de la fianza prestada para garantizar el cumplimiento del contrato número 30 bis de 1919.

Regístrese y comuníquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 274
 por la cual se hace una designación.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 274.—Panamá, 11 de Mayo de 1921.

RESUELTO:
 Designase al señor Juan Brin, Jefe de la Sección de Ingresos de esta Secretaría, para que actúe como Perito del Gobierno en el avalúo de los bienes muebles, enseres y efectos pertenecientes a la extinguida Lotería de Panamá, que actualmente tiene en uso la «Lotería Nacional de Beneficencia».

Regístrese, comuníquese y publíquese.
BELISARIO PORRAS.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

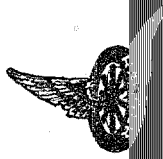
SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD
 de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harmodio Arias, solicito a favor de la *Southern Motor Manufacturing Association, Ltd.*, domiciliada en Houston, Texas, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio automóviles, cajas para automóviles, ca-

miones de motor y carrocerías de fabricación.
 La marca consiste en la representación de una rueda alada en la cual apa-



rece la palabra distintiva MANCOE, tal como se muestra en los ejemplares adjuntos.

Se aplica grabándola o estampándola sobre placas metálicas que se adhieren a la manera conveniente.

Los dueños reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:
 Comprobantes del pago de los derechos;
 Certificado de registro expedido en Estados Unidos;
 El poder;
 Cuatro facsímiles; y
 Un clisé.
 Panamá, Abril 4 de 1921.

Harmodio Arias.
 República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no presentare oposición alguna al contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
J. M. KENNEDY.
 2 vs.—2

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CONTRATO NUMERO 136 DE 1921

Los suscritos a saber: Carlos Arias, Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debidamente autorizado por el Poder Ejecutivo, por una parte, que se llamará el Gobierno, y Aurelio Guardia Jr., en su propio nombre, por la otra, que se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO. El Contratista se obliga a conducir en su nave LIGIA, en cualquier otra que tenga en servicio, los correos que circulen entre la Agencia Postal de Panamá y las Administraciones Principales y Subalternas de los Departamentos de la Provincia de Coclé e Herrera, de conformidad con el itinerario que expresa la cláusula siguiente:

Dos (2) veces al mes entre el Puerto de Panamá y los de San Carlos, Puerto Obaldía y Puerto Posada;

Dos (2) veces al mes entre el Puerto de Panamá y los de Aguadulce y Unión.

SEGUNDO. La correspondencia y comunicaciones postales serán recibidas por el

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1920.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIEMENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	26	13	18	15			9	12	8	15	1	
Boca Grande.....												
Ciri.....		1						2	2			
Majagual.....		1		1				1	3			
Monte Lírio.....		1		1				1	1			
CHAGRES.....												
La Encantada.....				1								
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....								1			1	
DONOSO.....		3	1	1				3	2			1
Coclé del Norte.....		1		2					2		1	
Gobeá.....		1							1			
Río Indio.....		1						1				
PORTOBELO.....	1	2		1	2							
Garrote.....		1										
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....					1							
Cuango.....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....		3		1								
Puerto Obaldía.....				1				1		1		
Santa Isabel.....	2	1	1	4				1	1		2	
Viento Frio.....		1		1					1			
Miramar.....												
El Vigía.....		7		6				3	5		1	
Cativá.....												
Totales.....	29	37	20	35	3		23	30	30	23	2	

Panamá, 30 de Noviembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1920.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

DISTRITOS Y CORREGIEMENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	E.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	2	15	4	13		1	6	9	10	6		
Chiriquí (Capellanía).....	1	4								1		
Guacá.....												
Las Lomas.....				5								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vilaguala.....												
ALANJE.....	2	6	3	9		3	5	7	5	7		
Coto.....												
Divaldi.....		8		3				4	3	3	4	
BOGOTÉ.....												
Caldera.....												
BUGABA.....	4	8	3	15		1	7	11	9	9		
Bugaba.....												
Cuechilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLÉGA.....												
Potrillo.....		2										
GUALACA.....	4	2		6			3	4	2	5		
Niñón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		3										
El Narciso.....	1	1		2			1	1	2	1		
SAN FELIX.....												
Las Lajas.....		1		5				2	1			
SAN LORENZO.....		3	1	4		1	4	4	1	4		
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	1	9	2	8			3	2	2	3		
TOLE.....	1	10	2	7	1		3	2	2	3		
Veladero.....												
Totales.....	17	75	20	76	1	6	41	45	39	47		

Panamá, 30 de Noviembre de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 17 de Junio próximo a las 10 de la mañana en punto, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas para el suministro de materiales de construcción, con arreglo a la lista que sigue, para las dependencias del edificio principal de la Escuela de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán hacerse por todos los materiales, y presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quince mil pesos en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no aceptados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa presentación de la fianza requerida para el cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas. Habrá pujas y repujas. Los materiales deberán entregarse quince días después de formalizado el contrato, y no se hará pago alguno hasta que hayan sido inspeccionados y aceptados el empleado que al efecto designe el Secretario.

Para cualquier otro informe sobre este asunto, puede ocurrirse a la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

LISTA DE LOS MATERIALES:

- 17.100 pies cuadrados de pino de 1x6 machimbrada;
- 500 pies cuadrados de pino de 2x6;
- 500 pies cuadrados de pino de 2x4;
- 600 pies cuadrados de pino de 2x4;
- 400 pies cuadrados de pino de 2x12;
- 5 quintales de clavos de 3, 2 1/2, 3 y 4";
- 900 planchas de hierro de 2x6";
- 100 caballetes;
- 1 quintal de clavos para alfiler de 3";
- 50 libras de arandelas (washers);
- 24 quintales de pintura (cocinas);
- 36 tambores de aceite de linaza;
- 6 cajas de aguarrás.

Panamá, Mayo 17 de 1920.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERRER LACRUZ.

AVISO

El Alcalde de Pinogana,

AVISA AL PÚBLICO

Que Juan Magaña, apoderado de Francisco Sheridan, ha denunciado una mina de aluminio denominada "El Saldadero", situada en el río Manzanilla, tributario del Tuquesa y éste del Chiriquí, que, en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza.

Está en Cerro Virgen y mide quinientos metros en dirección Norte-Sur, partiendo del punto en que termina la mina de oro de veta denominada "Cerro La Cruz" en el río Marraganti, y dos kilómetros de Este a Oeste.

El Alcalde,

José María Araya.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TRABAJO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de oficina de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron recibidas.

El Secretario de Hacienda y Trabajo,

EUSEBIO A. MONTEALEGRO.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno se encuentra depostado un caballo Moro, como de seis cuartos de altura, con piño caballero en la cruz y en ambos lomos y herrado a fuego así: U; dicho animal ha sido denunciado como vacante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MODESTO FRANCESCHI BARTOLI.

El Secretario,

Manuel Alvarez A.

30 vs. 3

CONCURSO A BECAS

Hasta el día 3 de Junio próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de una beca vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente acompañadas de los documentos que exige el Decreto número 18 del 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL número 1915, fechado el 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que no se haga solicitud por la Provincia de Bocas del Toro, podrá adjudicarse la beca a persona natural de otra provincia.

Panamá, Mayo 3 de 1921.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Muñoz se encuentra depostado un caballo colorado entero sin marca a fuego de ninguna clase, ambas orejas las tiene encorvadas en la punta, es de pequeña estatura.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en almoneda pública y su producto ingresará a las arcas municipales de este Distrito, previa exclusión de los gastos que se ocasionen.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado

por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

Pocri, Abril 4 de 1921.

El Alcalde,

VICENTE C. ARAÚZ.

El Secretario,

José Matilde Achurra.

30 vs.—9

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios fijados a ellos, como base del remate, son los siguientes:

Table listing items for auction: 1 carro automóvil marca 'Studebaker', 1 carro automóvil marca 'White', 1 carro automóvil marca 'Buick', 3 carretones de vagón con dos mulas cada uno, 1 carretón de vagón con dos machos, 2 carretones de plataforma con dos mulas cada uno, 1 carretón de plataforma con arneses completos, 1 caballo de color gris, 1 caballo de color bayo, 4 carretas chicas con sus arneses completos.

Total B/ 2.915.62

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos y las betas que se ofrecen en venta pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno en el sitio que designe el suscrito cuando se le solicite.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos presentados y se harán las adjudicaciones provisionales a los mejores postores.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—22

AVISO DE REMATE

Hasta las tres de la tarde del día 23 del mes de Mayo se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliegos cerrados para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sido autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Los artículos y los precios a ellos fijados, como base del remate, son los siguientes:

Table listing items for auction: 3 monturas de cuero con sus aperturas y tres pares de estribos de repuestos, 5 bozalones para bestias, 1 cabezada de cuero, 43 piezas de madera del país (malvechino), 4 aparatos giratorios para rollos de alambre, 1 bomba pulsómetro, 1 bomba doble acción, 4 Gould Mfg. Co., Seneca Falls, 1 máquina de agricultura, tirada por bestias, 1 máquina para agricultura marca 'Grada', 74 piezas viejas para máquina trituradora, 9 prensas para hacer copias, 120 llantas viejas, 113 piezas de mármol.

Total B. 2.926.84

Las propuestas podrán hacerse por todos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Para ser postor admisible se necesita haber depositado en el Banco Nacional una suma igual al diez por ciento del valor fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se comprobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir aquellos que hayan hecho las propuestas iguales.

Son condiciones generales de este remate, toda aquella que establezca la Ley 63 de 1917 en su artículo 94

Panamá, 22 de Abril de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

30 vs.—22

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

AVISO DE MATRÍCULAS

Desde el día veinte de los corrientes de ocho a once de la mañana y de dos a cuatro de la tarde, quedan abiertas las matrículas en esta establecimiento, para los talleres de Electro-Mecánica, Maderas, Herrería, Metales, Fundición, Mecánica, Automovilismo, y para una sección de reparaciones de máquinas de escribir y de contar.

Panamá, 16 de Abril de 1921.

El Director,

M. LASSO DE LA VEGA.

LA MATRÍCULA EN EL INSTITUTO NACIONAL

Desde el día 20 de los corrientes, de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m., estará abierta la matrícula para niños y jóvenes de los dos sexos, en las siguientes secciones del Instituto Nacional, Kindergarten, Escuela Anexa, Escuela Normal, Liceo, Escuela de Comercio, Escuela de Derecho, Escuela de Farmacia y Escuela de Agrimensura.

Los alumnos de enseñanza secundaria o especial deberán pagar un derecho de matrícula de B. 2.50 y los de enseñanza superior de B. 5.00; la ins-

cripción en el Kindergarten y Anexa es gratuita.

Panamá, Abril de 1921. La Secretaria, E. A. de Arce.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra en poder del señor José Angel Batista, una novilla no tiene dueño conocido, y que se encuentra en su finca denominada 'La Cruz' en jurisdicción de este Distrito, que no tiene señales a sangre ni ha sido dada a fuego; tiene más o menos años y medios de edad.

Por tanto se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos como lo previene el artículo 1600 del Código Administrativo.

Montijo, Diciembre 9 de 1920.

El Alcalde,

MACARIO...

El Secretario,

Moisés...

30 vs.—20

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba-Concepción.

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla sin dueño conocida, la cual es color amarilla frontiriana y sin marca de ninguna clase. animal ha sido denunciado como mostrenco por no tener dueño conocido por el mismo señor Atención y para hacer valer en tiempo oportuno, se emplaza a los dueños o interesados medio del presente aviso, por el término de treinta días contados desde esta fecha, para que si dentro de dicho término reclamo alguno, será rematado en subasta de acuerdo con lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente.

La Concepción, Enero 15 de 1921.

El Alcalde,

FRANCISCO MIRANDA...

30 vs.—20

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de la Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. L., vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro de color osco sardo y marcado a fuego con los fierros siguientes S = T y a sangre con muesca en ambas orejas.

El removiente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el señor Victoriano Collado A. como bien vacante y sin dueño conocido, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado 'Hato de la Virgen' desde hace más de un año. Se emplaza a los dueños o interesados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no, procederá al avalúo del toro por peritaje y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Noviembre 24 de 1920.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena.

30 vs.—30